



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.766.278/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 751/18 (RESOL-2018-751-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **655/18.-**

**ACTA ACUERDO CCT 574/10.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 de Junio de 2017, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, los Sres. **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ, PABLO H. PALACIO, JUAN CARLOS PERALTA y FERNANDO GABRIEL CAMINOS**; y por la parte empresaria, en representación de la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, con domicilio en la Avda. Corrientes N: 127, P.B; de la Capital Federal, los Sres. **RODOLFO JORGE VITALE y ALEJANDRO OSCAR CARELLI**, y en representación de CONINAGRO, con domicilio en la calle Lavalle N: 348, Piso 4 de Capital Federal, el Señor **DANIEL ASSEFF**, según representación legal acreditada.--

Todos ellos signatarios del CCT N: 574/10. Quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

**CLAUSULA I:** Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, y teniendo en cuenta que este concepto ha sido objeto de sucesivos reclamos por la URGARA desde hace mas de cinco años hasta el presente, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe.....

**CLAUSULA II:** Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 574/10, por única vez, de una gratificación extraordinaria consistente en una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia (Mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente detalle: -----

- a)** Para las plantas que tengan un giro anual de hasta 100000 toneladas, las empresas abonarán a los trabajadores abarcados en la cláusula anterior, la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500), pagaderos con la próxima

liquidación mensual de haberes.

- b)** Para las plantas que tengan un giro anual desde 100000 hasta 200000 toneladas, las empresas abonarán a los trabajadores abarcados en la cláusula anterior, la suma de Pesos cinco mil (\$ 5000) , pagaderos con la próxima liquidación mensual de haberes.
- c)** Para las plantas que tengan un giro anual mayor a 200000 toneladas, las empresas abonarán a los trabajadores abarcados en la cláusula anterior la suma de Pesos seis mil (\$ 6000), pagaderos con la próxima liquidación mensual de haberes.
- d)** Las empresas, sin distinción de categoría de tonelaje, otorgaran también una suma no remunerativa de Pesos Un mil (\$ 1000) a cuenta de futuros aumentos, pagaderos con la liquidación del mes de junio de 2017.

**CLAUSULA III:** Las partes acuerdan que todos los importes establecidos en la cláusula segunda Inc. a, b y c) materia de este acuerdo, tienen el carácter o condición de asignación o gratificación extraordinaria no remunerativa como bono correspondiente al año 2016, y como tal absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias o particulares que las Empresas hayan pagado desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la actualidad, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional o premio, que con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria, pero no podrán ser compensadas con pagos efectuados con la reserva "a cuenta de futuros aumentos", en virtud de tratarse de un premio extraordinario.-

**CLAUSULA IV:** Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----

**CLAUSULA V:** Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y

ejecutable a partir de su firma y en las fechas de pago preestablecidas, sin perjuicio que las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación dado su carácter alimentario de la gratificación extraordinaria acordada, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- -----

**CLAUSULA VI:** Ambas partes convinientes desean dejar contemplado la situación de desastres naturales y climáticos que son de público y notorio conocimiento en varias regiones del País, por lo que en tales lugares declarados en emergencia durante este período, cada caso será atendido en oportunidad sobre la base de principios esenciales de justicia y de equidad, y exceptuar su pago en tal supuesto en atención a la gravedad acreditada en base a los procedimientos establecidos para estos temas.-----

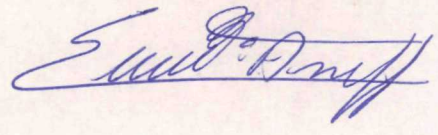
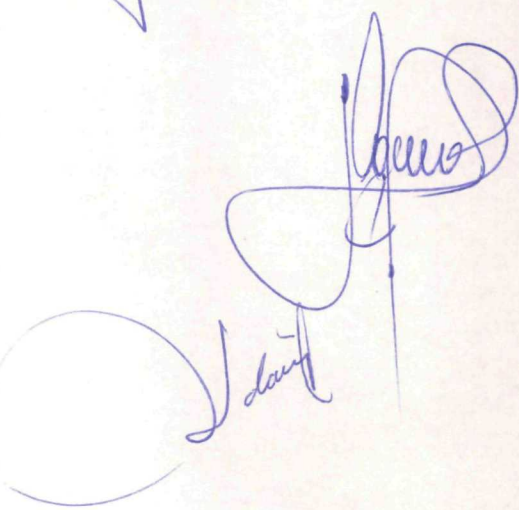
No siendo para mi las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----



URGARA



FEDERACIÓN / CONINAGRO.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1766278/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **29 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 11:30 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación de la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)** el Sr. Miguel Angel RODRIGUEZ DNI ° 8.188.636 en su calidad de Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado de la Dra. Nelida Mara LO PRESTI T° 53 F° 583 CPACF manteniendo el domicilio legal constituido en autos.-

Declarado abierto el acto por la **funcionario actuante**, y cedida la palabra al representante de la representación Sindical, el misma manifiesta que por medio de la presente ratifica el acuerdo arribado con fecha 16 de junio de 2017 el cual se encuentra agregado a fs 2/3 , reconociendo la firma allí inserta como propia.-

Asimismo adjunta a las presentes actuaciones listado de autoridades y nómina de paritarios, solicitando la homologación del presente acuerdo.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 13:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL .-**

MARA ABATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1766278/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Septiembre de 2017, siendo las 11:30 hs, comparece en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación de **LA CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO)** el Sr. Gastón Ignacio BARCELONN.A. DNI N° 28.607.502 en su calidad de apoderado, conforme poder que adjunta a las presentes actuaciones, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.-

Declarado abierto el acto por la **funcionario actuante**, y cedida la palabra al representante de CONINAGRO, el mismo manifiesta que ratifica el acuerdo arribado con fecha 16 de junio de 2017 el cual se encuentra agregado a fs 2/3 , reconociendo la firma allí inserta como propia.-

Asimismo manifiesta que se encuentra agregada a las actuaciones la nómina de paritarios y el estatuto de la Entidad, solicitando la homologación del presente acuerdo.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 11:45 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**CONINAGRO.-**

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1766278/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 2017, siendo las 14:00 hs, comparece en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación de la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES el Sr. Rodolfo Jorge Vitale en su calidad de apoderado y paritario, ratificando el domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 119/127 CABA .-

Declarado abierto el acto por la funcionario actuante, y cedida la palabra al representante de Federación de Acopiadores, el mismo manifiesta que ratifica el acuerdo arribado con fecha 16 de junio de 2017 el cual se encuentra agregado a fs 2/3 , reconociendo la firma allí inserta como propia.- Asimismo manifiesta que se encuentra agregada a las actuaciones la nómina de paritarios y el estatuto de la Entidad, solicitando la homologación del presente acuerdo.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 14:15 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**FEDERACION**

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 751/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.